

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ORDEN de 16 de diciembre de 2022 por la que se realiza la convocatoria, para el año 2023, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la adaptación, según lo establecido por el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna, con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (código de procedimiento IN407E).

Exposición de motivos:

En la actualidad, una de las principales causas de muerte no natural de la avifauna es la colisión o electrocución con las líneas eléctricas. Muchas especies de aves son afectadas tanto por las estructuras de soporte (apoyos) como por los conductores de las líneas de alta tensión, siendo una causa potencial de mortalidad para las mismas.

Mediante la aprobación del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, se pretenden minimizar los efectos negativos de las líneas eléctricas existentes sobre las diferentes especies de aves presentes en el espacio natural.

En los artículos 6 y 7 del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se establecen respectivamente, las medidas de prevención contra la electrocución y las medidas de prevención contra las colisiones. Estas medidas técnicas deberán cumplirlas, según el artículo 3.1, las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos emplazadas en zonas de protección que sean de nueva construcción y que no cuenten con proyecto de ejecución aprobado a la entrada en vigor de este real decreto, así como las ampliaciones o modificaciones de líneas eléctricas de alta tensión existentes. Según el artículo 3.2, las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del real decreto, emplazadas en zonas de protección, siendo obligatorias las medidas de protección contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra colisión.

En el artículo 4.2 el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, establece que cada comunidad autónoma publicará en su correspondiente diario oficial las zonas de protección de avifauna existentes en su territorio.



Como consecuencia, se publica la Resolución de 28 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies amenazadas, y por la que se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia en que serán de aplicación medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Posteriormente, se realiza la actualización de la anterior resolución mediante la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio Natural, por la que se actualiza la delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies amenazadas, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia en que serán de aplicación medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Es de nuevo actualizada por la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Natural.

Además, según también establece el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se publica la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Tras la ampliación de zonas de protección indicada en la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Natural, la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales va a proceder a actualizar el listado de líneas eléctricas que no se ajustan a dichas prescripciones técnicas.

Por otro lado, la pandemia provocada por la COVID-19 supuso una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes. La magnitud del desafío exigió una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo se implantó un fondo de recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

En el contexto del nuevo Fondo de Recuperación NextGenerationEU se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR, en adelante), regulado por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública.



La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 14 de abril de 2021, aprueba los criterios objetivos de reparto y de la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada, asignando un crédito de 982.544,59 € a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las bases reguladoras para la financiación de actuaciones con cargo al PRTR señalan que las comunidades autónomas deberán financiar dichas actuaciones a través de la convocatoria de ayudas bajo la modalidad de concurrencia competitiva, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Según la disposición adicional única del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para lograr el cumplimiento de los fines perseguidos por este real decreto, el Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, habilitará los mecanismos y presupuestos necesarios para acometer la financiación total de las adaptaciones contempladas en la disposición transitoria única, apartado 2, en un plazo no superior a los cinco años desde la entrada en vigor de este real decreto. La ejecución de las adaptaciones en ningún caso superará los dos años desde la aprobación de la financiación correspondiente.

También le será de aplicación el régimen general de las ayudas y subvenciones de nuestra comunidad autónoma, establecido en las disposiciones básicas de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, modificada en última instancia por la Ley 13/2015, de 24 de diciembre. A nivel reglamentario, la normativa principal está representada por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007. Esta orden cumple las exigencias de la citada normativa.

Esta convocatoria se tramita como anticipada de gasto, de acuerdo con la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998 sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las órdenes de la misma consellería de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Por esta orden se procede a la convocatoria para el año 2023 de la concesión de las ayudas para adaptación, según lo establecido por el Real decreto 1432/2008, de 29 de



agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna.

2. Las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria de subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, en régimen de concurrencia competitiva, para adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos emplazadas en zonas de protección de avifauna, son las aprobadas por la Orden de 17 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para los años 2022-2023 y convocatoria para el año 2022, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la adaptación, según lo establecido por el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos emplazadas en zonas de protección de avifauna con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (código de procedimiento IN407E), que se publicó en el DOG núm. 127, de 5 de julio de 2022.

3. En todo lo no dispuesto expresamente en esta orden, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se estará a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para los años 2022-2023 y convocatoria para el año 2022 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para adaptación, según lo establecido por el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos emplazadas en zonas de protección de avifauna con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (código de procedimiento IN407E).

Artículo 2. *Entidades beneficiarias*

Podrá tener la condición de beneficiaria cualquier entidad, pública o privada, que tenga la titularidad de alguna o varias líneas eléctricas existentes de alta tensión con conductores desnudos emplazadas total o parcialmente en las zonas de protección de avifauna establecidas por la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Natural, por la que se actualiza la delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies amenazadas, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia en las que serán de aplicación medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes y de la documentación

1. Para poder ser entidad beneficiaria de las subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo de formulario normalizado que se incluye como anexo II de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales e irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 12 de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

3. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

4. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación en el DOG (*Diario Oficial de Galicia*) de esta convocatoria.

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Artículo 4. Documentación complementaria

1. Las entidades interesadas deberán adjuntar con la solicitud modelo del anexo II la siguiente documentación:

1.1. Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, si procede.



1.2. Memoria técnica descriptiva de las actuaciones objeto de solicitud para la adaptación y/o modificación de la línea eléctrica correspondiente, donde se especifiquen y se describan las medidas a tomar con el objetivo de dar cumplimiento al Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El contenido mínimo de la memoria será el siguiente:

a) Descripción del trazado con plano a escala mínima 1:10.000 en formato .pdf y digital (.shp, .dxf o similar) donde se identifiquen y se localicen las líneas y apoyos.

b) Planos de localización y detalle, donde se identifiquen la localización de las líneas y apoyos con respecto a las zonas de protección para la avifauna.

c) Tipos de apoyos y armados instalados o a instalar.

d) Características de los sistemas de aislamiento para cada apoyo, certificando su homologación al menos para la tensión de los tendidos que vayan a ser corregidos.

e) Descripción de las instalaciones de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.

f) Características de los dispositivos anticollisiones a instalar y el emplazamiento de los mismos, así como las medidas anticollision y las medidas antinidificación en las líneas.

g) Justificación técnica, firmada por técnico competente, de que las medidas propuestas dan cumplimiento a lo establecido por el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

h) Justificación del cumplimiento del principio DNSH.

i) Objetivos medioambientales a los que contribuirá la actuación, según lo que establece el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo a lo establecido en el marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

j) Presupuesto detallado con el IVA desglosado.

k) Plazo de ejecución y calendario, teniendo en cuenta que las actividades subvencionables descritas en las presentes bases reguladoras deben finalizar antes de 31 de octubre de 2023.



1.3. Archivo en formato compatible con SIX (.shp, .dxf o similar) donde se identifiquen y se localicen las líneas y apoyos, diferenciando aquellos en los que se realizarán actuaciones de los que no.

1.4. Tres ofertas de diferentes personas que tengan la condición de proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en el caso en que el gasto subvencionable supere los 40.000 €, en el caso de obras, o 15.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Las ofertas presentadas para cada gasto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los precios de las unidades de obra de las actuaciones subvencionables deben ajustarse al valor del mercado.

b) Las ofertas presentadas deberán incluir los mismos elementos para ser comparables.

c) En ningún caso podrá fraccionarse un contrato al objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos de contratación y subcontratación establecidos en estas bases.

d) Deberán proceder de empresas que tengan como objeto social la fabricación o suministro de los bienes o servicios incluidos en la oferta.

e) No podrán proceder de empresas vinculadas entre ellas ni con la solicitante, en los términos establecidos por la legislación de contratos del sector público.

f) Deberán incluir, como mínimo, el NIF, nombre y dirección de la empresa ofertante, el nombre o razón social de la solicitante de la ayuda, la fecha de expedición y una descripción detallada de los conceptos ofertados.

g) No se considerarán admisibles las ofertas presentadas que no reúnan estos requisitos, lo que podrá dar lugar a la exclusión como subvencionable del gasto justificado con esa oferta.

h) Excepcionalmente, en el caso de conceptos subvencionables de los que, por sus características especiales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo



ofrezcan, la moderación de costes podrá justificarse alternativamente mediante un informe de un tasador, perito o de un organismo público autorizado en el cual se determine justificadamente su valor de mercado.

i) No se considerarán subvencionables los gastos en los que no se justifique la moderación de costes conforme a los criterios y requisitos señalados en el presente artículo.

1.5. En su caso, documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los criterios de evaluación 1, 2 y 3 de las solicitudes establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras; documentación justificativa que acredite la mortalidad de avifauna de cada uno de los ejemplares tenidos en cuenta en los criterios de valoración.

1.6. En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas.

1.7. Anexo III debidamente cumplimentado (memoria resumen de las actuaciones).

1.8. En su caso, la declaración responsable (anexo VII) en la que se acredite que las actuaciones no fueron iniciadas antes de 1 de enero de 2023.

1.9. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) (anexo VIII), de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en todas las fases de diseño y ejecución de las actuaciones.

1.10. Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (anexo IX).

1.11. En caso de que las beneficiarias desarrollen actividades económicas, acreditarán su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



1.12. Cualquier otra documentación adicional que el interesado considere conveniente para la correcta evaluación del proyecto.

1.13. La Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales podrá requerir motivadamente, conforme prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cualquier documentación aclaratoria necesaria en relación con las subvenciones que se van a otorgar que considere conveniente.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se hubiese realizado la enmienda.

Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias adjuntadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario adjuntar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.



Artículo 5. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. Comprobación de datos

Para tramitar de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante o NIF de la entidad representante, en su caso.
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias de la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- f) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- g) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas.

En caso de que las interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y adjuntar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.



Artículo 7. Plazo de duración del procedimiento de la concesión

El plazo máximo para resolver será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el DOG (*Diario Oficial de Galicia*) de esta convocatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, una vez transcurrido dicho plazo sin que se dicte la resolución expresa, los/las solicitantes podrán entender desestimada su solicitud en los términos previstos en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 del mencionado texto legal.

Artículo 8. Financiación y distribución del crédito

1. La financiación proviene íntegramente de la Unión Europea a través de los fondos asignados a la Xunta de Galicia para las actuaciones de corrección de tendidos eléctricos para evitar daños en la avifauna (conservación de la biodiversidad terrestre y marina), en aplicación del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión con cargo al Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), dentro del componente C.4, Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad.

2. Para esta convocatoria el crédito presupuestario para financiar estas ayudas es de 482.544,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.733A.770.0, del código de proyecto 2022/00019 del presupuesto de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales para el año 2023.

3. Se podrá ampliar el crédito máximo destinado a esta convocatoria cuando el aumento venga derivado de:

a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.

b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.



4. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5. La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6. Esta convocatoria se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, y existe crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2023.

Asimismo, estará sometida a lo regulado en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las órdenes de la misma consellería de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

Al amparo de esta normativa, el crédito previsto en el número 2 de este artículo y, por tanto, la concesión de las subvenciones quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria.

Artículo 9. *Régimen y principios de aplicación*

1. Las ayudas previstas en esta orden se otorgarán de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, atendiendo a criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y a la eficiencia en la asignación y empleo de los recursos públicos, según se establece en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto de la orden y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.



3. Conforme a lo anterior y a lo recogido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, esta orden será publicada en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación (<https://ceei.xunta.gal/portada>).

Artículo 10. *Ámbito territorial*

Las ayudas de esta convocatoria se aplicarán a actuaciones que se desarrollen en las zonas de protección establecidas por la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Natural, por la que se actualiza la delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies amenazadas, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia en las que serán de aplicación medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Artículo 11. *Información a los interesados*

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código IN407E, se podrá obtener información adicional en la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, a través de los siguientes medios:

- a) Página web oficial de la Consellería: <http://ceei.xunta.gal>
- b) La dirección de correo electrónico: subdireccion.enerxia@xunta.gal
- c) La Guía de procedimientos y servicios: <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedimientos-y-servicios>
- d) Presencialmente: Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales, San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

Artículo 12. *Resolución*

1. El plazo máximo para resolver será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el DOG (*Diario Oficial de Galicia*) de la orden de la convocatoria del año 2023. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio,



de subvenciones de Galicia, una vez transcurrido dicho plazo sin que se dicte la resolución expresa, los/las solicitantes podrán entender desestimada su solicitud en los términos previstos en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 del mencionado texto legal.

2. Las solicitudes de ayudas serán resueltas por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

3. La resolución del procedimiento se notificará de forma individual a los/las adjudicatarios/as. En la notificación se indicará la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el plazo de ejecución y la justificación, así como la finalidad o finalidades de la subvención y el programa y crédito presupuestario al que se imputen.

4. La resolución dictada según lo dispuesto en el punto 2 de este artículo pondrá fin a la vía administrativa y en contra de ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, o bien impugnarla directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. La Administración velará por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a las beneficiarias de que la medida se subvenciona en virtud de los fondos relativos al componente 4, Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad del Mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, así como de sus responsabilidades de publicidad, según lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.

6. De renunciar a la subvención concedida, la entidad beneficiaria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá notificárselo a la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales según el anexo IV de esta orden. Si así no lo hiciere en el plazo indicado, se entenderá que acepta la ayuda.

7. En el caso de renunciaciones por parte de las beneficiarias, se podrán dictar nuevas resoluciones en función de las disponibilidades presupuestarias derivadas de las renunciaciones, siempre que existan solicitantes que cumplan con los requisitos para beneficiarse de las ayudas y que su solicitud hubiera obtenido puntuación suficiente en aplicación de los criterios de evaluación.



Artículo 13. Notificaciones

1. Las notificaciones de los actos administrativos, distintos de la resolución de concesión, se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán crear de oficio la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. Recursos

1. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo



común de las administraciones públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. El plazo para interponer recurso de reposición será de un mes, si el acto fuere expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuere expreso, la persona solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

4. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa.

Artículo 15. *Transparencia y buen gobierno*

1. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 16. *Publicidad*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, con indicación de la norma reguladora, beneficiaria, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

2. La consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las



referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes servicios públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las beneficiarias y la referida publicidad.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se transmitirá a la BDNS la información requerida por esta, el texto de la orden para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. Las beneficiarias deberán cumplir con la exigencia de publicidad de la ayuda concedida, al amparo del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo.

5. Las beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de difusión marcados y mencionar el apoyo de la Xunta de Galicia y del PRTR, al estar financiada por la Comisión Europea a través del Instrumento europeo de recuperación NextGenerationEU, en toda la información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad objeto de subvención, antes, durante y después de su finalización, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6. De este modo, siempre y cuando la ejecución de la actividad lo permita, deberá exhibirse un panel de tamaño A3 (297×420 mm), en lugar bien visible, preferentemente en el acceso al recinto en los casos de las subvenciones concedidas para inversiones materiales (anexo VI), que hará referencia clara e inequívoca a la ayuda concedida, con expresión de los datos identificativos de esta orden, acompañados por el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, el logotipo de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación y el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Este panel deberá mantenerse durante todo el período de mantenimiento de la inversión.

7. Cuando la beneficiaria disponga de un sitio web para uso profesional, deberá incluir en este una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.



Artículo 17. Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo máximo para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionables será hasta el 31 de octubre de 2023.

Artículo 18. Documentación justificativa y pago

1. Una vez efectuada la inversión, la entidad beneficiaria deberá comunicárselo mediante el anexo V a la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales.

2. Los documentos de justificación deberán presentarse dentro del plazo establecido por el artículo 16 de esta convocatoria, momento en el que la totalidad de las actuaciones deberán estar ejecutadas.

3. Para justificar de la inversión se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la argumentación técnica que justifique el cumplimiento del principio DNSH. Esta memoria deberá identificar la totalidad de las actuaciones realizadas mediante:

a1. Descripción de todas las actuaciones realizadas en cada uno de los elementos objeto de adaptación al Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto (apoyos, conductores, aisladores, etc.), en la que se detallen claramente los objetivos: número de apoyos corregidos.

a2. Fotografías previas y posteriores a las actuaciones de cada uno de los elementos mencionados en el apartado anterior.

a3. Esquema que muestre las dimensiones de todos los elementos objeto de adaptación. Esto permitirá la comprobación, en su caso, de que se garanticen las diferentes distancias de seguridad en los apoyos, las distancias entre salvapájaros, etc.

a4. Archivo digital (.shp, .dxf o similar) donde se identifiquen y se localicen las líneas y apoyos, diferenciando los que fueron objeto de alguna de las adaptaciones.



b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, indicando:

b1. Número de la factura y fecha u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, contrato, nómina, etc.

b2. Proveedor: nombre o razón social y NIF.

b3. Importe de la factura (IVA excluido) y porcentaje de imputación a la subvención.

b4. Actuación a la que corresponde: descripción de los bienes o servicios proporcionados.

b5. Forma de pago.

b6. Fecha de pago.

El listado se totalizará para cada una de las actuaciones recogidas en la correspondiente resolución de concesión e incluirá una comparación de este total con la cantidad recogida, por el mismo concepto, en la resolución de concesión.

c) Documentación justificativa del pago, conforme fue realizado efectivamente dentro del plazo de ejecución, mediante la presentación del justificante de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario, o justificante electrónico de transferencia bancaria en el que conste el código de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria u otro mecanismo que garantice la veracidad del justificante.

En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el importe de la factura y su fecha de pago. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo de la entidad proveedora, ni los pagos por caja o en efectivo. En caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá aportar una relación de las mismas, firmada por el/la representante legal.

d) Licencias y/o autorizaciones para realizar las actuaciones subvencionadas exigibles por las diferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas al amparo de la normativa sectorial que pueda resultar de aplicación en la solicitud de pago final, si no fueron presentadas previamente.

4. La Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales podrá solicitar las aclaraciones pertinentes a la documentación presentada.



5. El órgano instructor podrá requerir a las beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto en base a técnicas de muestreo, comprobándose a estos efectos un mínimo del 20 % de los expedientes. Este mismo requerimiento será aplicable cuando de las comprobaciones realizadas no se consiga evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

6. Las facturas deberán contener información suficiente como para permitir relacionarlas con el gasto justificado. Los justificantes de gasto presentados deberán especificar la subvención para cuya justificación fueron presentados y si el importe justificado se imputa total o parcialmente a esta indicando, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

7. La expedición de las facturas y su contenido se ajustarán a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá adjuntar una copia auténtica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se presente la misma, se requerirá a la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 10 días, sea presentada. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se procederá a la liquidación del proyecto.

10. En el momento de la justificación de la inversión, las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. En caso de que la beneficiaria se oponga a la consulta o no preste el consentimiento expreso, deberá presentar las certificaciones junto con el resto de la documentación justificativa.

11. La Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales podrá solicitar al beneficiario las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes, advirtiéndole que la falta de presentación de la justificación en el plazo concedido al efecto podrá conllevar consigo la pérdida del derecho a la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007.

12. El pago de la subvención se realizará después de la justificación por parte de la beneficiaria de la realización de la actividad, de la ejecución del proyecto o inversión o de la



consecución del objetivo para el cual se concedió, de forma que su falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa en materia de subvenciones determinará la pérdida del derecho al cobro.

13. Cuando la inversión o coste justificado sea inferior al inicialmente previsto, y no suponga una realización incompleta o deficiente del proyecto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, siempre que se garantice el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

14. El pago se realizará después de la verificación por parte de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales del cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta al director general de Planificación Energética y Recursos Naturales para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de diciembre de 2022

Francisco José Conde López
Vicepresidente primero y conselleiro de Economía,
Industria e Innovación



PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EXISTENTES CON CONDUCTORES DESNUDOS QUE PUEDAN CAUSAR MORTALIDAD DE LA AVIFAUNA EN ZONAS DE PROTECCIÓN, CON CARGO AL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN407E	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL							NIF
<input type="text"/>							<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDADE			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO SIN IVA (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:	
<input type="text"/>	



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:		
1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:		
<input type="radio"/> No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.		
<input type="radio"/> Sí ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para el mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita la subvención, que son las que a continuación se relacionan:		
DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO (1)	IMPORTE
(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA		
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.		
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.		
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.		
5. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.		
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.		
7. Cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 11 de la Ley 09/2017, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.		
8. Asumir las responsabilidades que podrían derivarse de la realización del proyecto o actividad.		
9. Disponer de las autorizaciones o licencias administrativas correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.		
10. Ser la única responsable jurídica y financiera de la ejecución del proyecto o actividad objeto de la ayuda.		
11. Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación con estas subvenciones, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas subvenciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.		
12. Cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.		
13. Cumplir con el principio de «no causar daño significativo» (principio «Do Not Significant Harm»-DNSH) y el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por la Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.		
14. Incluir, siempre que sea posible, criterios ambientales en todos los procedimientos de contratación que pueda convocar la beneficiaria en cualquier fase de realización del proyecto objeto de ayuda.		
15. Cumplir con la normativa en materia de igualdad e incluir, siempre que sea posible, criterios para favorecer la igualdad de trato y de oportunidades en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar la beneficiaria.		
16. Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el PRTR y su normativa de aplicación, así como las impuestas por la Unión Europea.		
17. Recoger, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en un formato electrónico que permita realizar búsquedas para una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos recogidos en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.		
18. Guardar la trazabilidad de cada uno de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.		
19. Conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.		
20. Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación al objeto de proteger los intereses financieros de la Unión. A tal efecto, se establecerá un sistema eficaz y eficiente y se recuperarán los importes abonados bajo error o empleados de manera incorrecta, en el sentido del artículo 22 del Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.		
21. Responsabilizarse de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se establecieron al respecto.		
22. Asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia.		
23. Comprometerse a someterse a las actuaciones de control que debe efectuar la entidad concesionaria, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio.		



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

24. Facilitar toda la información que les sea requerida, ya sea la documentación complementaria que los órganos correspondientes de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales puedan exigir durante la tramitación del procedimiento, o la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.
25. Cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pueda establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda.
26. Que, en el caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, se compromete a reintegrar a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda la cantidad percibida, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que, en su caso, proceda.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Memoria técnica descriptiva de las actuaciones a realizar para la adaptación y/o modificación de la línea eléctrica correspondiente, donde se especifiquen y se describan las medidas a tomar con el objetivo de dar cumplimiento al Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El contenido mínimo de la memoria será el siguiente:
 - a) Descripción del trazado con plano a escala mínima 1:10.000 en formato .pdf y digital (.shp, .dxf o similar) donde se identifiquen y localicen las líneas y apoyos.
 - b) Planos de localización y detalle, donde se identifiquen el emplazamiento de las líneas y apoyos con respecto a las zonas de protección para la avifauna.
 - c) Tipos de apoyos y armados instalados o a instalar.
 - d) Características de los sistemas de aislamiento para cada apoyo, certificando su homologación al menos para la tensión de los tendidos que vayan a ser corregidos.
 - e) Descripción de las instalaciones de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.
 - f) Características de los dispositivos anticollisiones a instalar y el emplazamiento de los mismos, así como las medidas anticollision y las medidas antinidificación en las líneas.
 - g) Justificación técnica, firmada por técnico competente, de que las medidas propuestas dan cumplimiento al establecido por el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto.
 - h) Justificación del cumplimiento del principio DNSH.
 - i) Objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación, según lo que establece el Reglamento (UE) n° 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo a lo establecido del marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - j) Presupuesto detallado con el IVA desglosado.
 - k) Plazo de ejecución y calendario, teniendo en cuenta que las actividades subvencionables en la presente convocatoria deben finalizar antes de 31 de octubre del año en curso de la correspondiente convocatoria.
- Archivo en formato compatible con SIX (.shp, .dxf o similar) donde se identifiquen y se localicen las líneas y apoyos, diferenciando aquellos en los que se realizarán actuaciones de los que no.
- Tres ofertas de diferentes personas que tengan la condición de proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en los casos que sean previstos en las bases reguladoras de la orden de ayudas.
- Documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los criterios de evaluación 1, 2 y 3 de las solicitudes establecidos en los criterios de evaluación recogidos en las bases reguladoras de la orden de ayudas.
- Autorizaciones o licencias correspondientes para llevar a cabo la intervención o, al menos, documentación probatoria de haber realizado su solicitud.
- Anexo III. Memoria resumen de las actuaciones.
- Anexo VII. Declaración responsable en la que se acredite que las actuaciones no fueron iniciadas antes de la fecha establecida en las bases reguladoras de la orden de las ayudas.
- Anexo VIII. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo en el medio ambiente» (DNSH).
- Anexo IX. Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que se refleje la actividad económica desarrollada en la fecha de la solicitud de la ayuda, cuando la persona beneficiaria desarrolle actividades económicas.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que figure en la solicitud.			

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (opcional)

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimización para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de los derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/ejercicio-de-derechos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.
- Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y se pretenden minimizar los efectos negativos de las líneas eléctricas existentes sobre las diferentes especies de aves presentes en el espacio natural.
- Real decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.
- Decreto 88/2007, de 19 de abril, por el que se regula el Catálogo gallego de especies amenazadas.
- Decreto 167/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto 88/2007, de 19 de abril, por el que se regula el Catálogo gallego de especies amenazadas y se actualiza dicho catálogo.
- Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Natural, por la que se actualiza la delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies amenazadas, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia en las que serán de aplicación medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Reglamento 2020/2221 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE)
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden de 17 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases para los años 2022-2023 y convocatoria para el año 2022, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para adaptación, según lo establecido por el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos emplazadas en zonas de protección de avifauna con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
- Orden de 16 de diciembre de 2022 por la que se realiza la convocatoria, para el año 2023, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la adaptación, según lo establecido por el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna, con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (código de procedimiento IN407E).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

MEMORIA RESUMEN DE LAS ACTUACIONES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DE LA LÍNEA ELÉCTRICA			
NOMBRE DE LA LÍNEA			
<input type="text"/>			
EMPRESA TITULAR	TENSIÓN (kV)	ID DE LA LÍNEA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MATRÍCULA	FECHA DE ALTA	LONGITUD TOTAL DE LÍNEA (metros)	NÚMERO DE APOYOS TOTALES DE LA LÍNEA (nº)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN			
Ayuntamiento de:		Código del ayuntamiento:	
Ayuntamiento de:		Código del ayuntamiento:	
Ayuntamiento de:		Código del ayuntamiento:	
Ayuntamiento de:		Código del ayuntamiento:	
Ayuntamiento de:		Código del ayuntamiento:	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN (título)			
<input type="text"/>			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES			
<input type="text"/>			
Longitud de línea emplazada en las zonas donde son de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución (metros).			
Longitud de línea, que será objeto de la actuación, emplazada en las zonas donde son de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución (metros).			
Nº de apoyos de la línea emplazados en las zonas donde son de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución (nº).			
Nº de apoyos de la línea, que serán objeto de la actuación, emplazados en las zonas donde son de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución (nº).			



3. CRITERIOS DE VALORACIÓN
1. MORTALIDAD DE AVIFAUNA

Mortalidad de avifauna acreditada en los últimos 5 años, según si el ejemplar pertenece a una especie incluida en el Listado de especies silvestres en régimen de protección especial (Real decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas) o que esté incluida en los catálogos español o gallego de especies amenazadas (Real decreto 139/2011, de 4 de febrero, y Decreto 88/2007, de 19 de abril, por el que se regula el Catálogo gallego de especies amenazadas):

1.1. Especies incluidas en el Catálogo español o gallego de especies amenazadas en la categoría de «En peligro de extinción» (nº).

1.2. Especies incluidas en el Catálogo español o gallego de especies amenazadas en la categoría de «Vulnerable» (nº).

1.3. Especies incluidas en el Listado de especies silvestres en régimen de protección especial (nº).

Nota: en el caso de pertenecer a varias de las categorías, únicamente se computará la puntuación más alta

2. FIGURAS DE PROTECCIÓN

Tramo de la línea eléctrica objeto de la ayuda que acumule dos o más de las siguientes figuras de protección para la avifauna

2.1. Zonas de especial protección para aves (ZEPA) SÍ NO

2.2. Áreas de presencia y prioritarias de conservación de los planes de recuperación y conservación aprobados por la Comunidad Autónoma de Galicia para las especies de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies amenazadas SÍ NO

2.3. Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies amenazadas, cuando dichas áreas no se encuentren ya comprendidas en las correspondientes a los tipos anteriores. SÍ NO

3. INVERSIÓN POR APOYO

Cociente entre la inversión y el número de apoyos adaptados conforme al Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Considerando que las actuaciones que no se localicen exactamente en un apoyo, como por ejemplo la instalación de elementos salvapájaros, pertenecen al apoyo más próximo, a efectos de contabilizar su inversión (€/ud.).

€ / ud. (apoyo)

4. PRESUPUESTO

Resumen del presupuesto detallado conforme a la tipología de costes subvencionables con unidades de obra definidas, caracterizadas y cuantificadas y con IVA desglosado:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: CONTRATA MEDIOS PROPIOS AMBAS MODALIDADES

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO IV

RENUNCIA

IN407E - AYUDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EXISTENTES CON CONDUCTORES DESNUDOS QUE PUEDAN CAUSAR MORTALIDAD DE LA AVIFAUNA EN ZONAS DE PROTECCIÓN, CON CARGO AL PRTR - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Renuncia a la subvención por el importe de €, concedida al amparo de la Orden por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la modificación de líneas eléctricas aéreas existentes con conductores desnudos que puedan causar mortalidad de la avifauna en zonas de protección con cargo al PRTR - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Número de expediente:

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales



SOLICITUD DE PAGO
IN407E - AYUDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EXISTENTES CON CONDUCTORES DESNUDOS QUE PUEDAN CAUSAR MORTALIDAD DE LA AVIFAUNA EN ZONAS DE PROTECCIÓN, CON CARGO AL PRTR - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA REPRESENTANTE EXPONE:

Que se realizaron las acciones comprendidas en el expediente nº , según lo dispuesto en la Orden por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la modificación de líneas eléctricas aéreas existentes con conductores desnudos que puedan causar mortalidad de la avifauna en zonas de protección con cargo al PRTR - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, por un importe de euros sin IVA, de los cuales se presenta la siguiente documentación justificativa:

Y SOLICITA:

Que se efectúen los trámites oportunos para proceder al pago de la ayuda por el importe de euros sin IVA correspondiente a las acciones realizadas.

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Si han solicitado y/o le han sido concedidas, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para el mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita la subvención, que son las que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO (1)	IMPORTE

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

a. Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la justificación del cumplimiento del principio DNSH. Esta memoria deberá identificar la totalidad de las actuaciones realizadas mediante:

- Descripción de todas las actuaciones realizadas en cada uno de los elementos objeto de adaptación al Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto (apoyos, conductores, aisladores, etc.), en la que se detallen claramente los objetivos: nº de apoyos corregidos. Fotografías previas y posteriores a las actuaciones de cada uno de los elementos mencionados en el apartado anterior.
- Esquema que muestre las dimensiones de todos los elementos objeto de adaptación. Esto permitirá la comprobación, en su caso, de que se garanticen las diferentes distancias de seguridad en los apoyos, las distancias entre salvapájaros, etc.
- Archivo digital compatible con SIX (.shp, .dxf o similar) donde se identifiquen y localicen las líneas y apoyos, diferenciando los que fueron objeto de alguna de las adaptaciones.

b. Relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad.

NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR (nombre o razón social y NIF)	IMPORTE SIN IVA DE LA FACTURA	PORCENTAJE DEL IMPORTE SIN IVA QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	ACTUACIÓN A LA QUE CORRESPONDE	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO

(Se especificarán los trabajos realizados por medios propios y se detallarán los importes y el documento justificativo que se presenta).

c. Documentación justificativa del pago, conforme fue realizado efectivamente dentro del plazo de ejecución, mediante la presentación del justificante de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario, o justificante electrónico de transferencia bancaria en el que conste el código de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria u otro mecanismo que garantice la veracidad del justificante.

d. Licencias y/o autorizaciones para la realización de las actuaciones subvencionadas exigibles por las diferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas al amparo de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación, en la solicitud de pago final si no fueron presentadas previamente.



COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias a la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimización para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de los derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/ejercicio-de-derechos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


ANEXO VI

CARTEL



Nota: el logotipo de la empresa ejecutora se puede incluir, pero no puede estar al lado del logotipo de la Unión Europea.

Dimensiones aproximadas del panel: A3 (altura 297 mm, ancho 420 mm).

Tiene que localizarse en un lugar visible durante todo el período de mantenimiento de la inversión.

Publicidad en medios de comunicación o soporte digital.

1. En el supuesto de publicidad en medios de comunicación deberá incluirse el emblema oficial de la Xunta de Galicia, el del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y el de los fondos NextGeneration. Los logotipos del PRTR y de los fondos están disponibles en la web:

<https://planderecuperacion.gob.eres/identidad-visual>



2. En páginas web de uso profesional se deberá incluir una descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.




 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO «DNSH»
IN407E - AYUDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EXISTENTES CON CONDUCTORES DESNUDOS QUE PUEDAN CAUSAR MORTALIDAD DE LA AVIFAUNA EN ZONAS DE PROTECCIÓN, CON CARGO AL PRTR - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

CARGO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

 Que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y de su biodiversidad», **MANIFIESTA:**

El compromiso de la entidad a la que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, que se adoptan las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do Not Significant Harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora


ANEXO IX


ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA EUROPEA DE APLICACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES

IN407E - AYUDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EXISTENTES CON CONDUCTORES DESNUDOS QUE PUEDAN CAUSAR MORTALIDAD DE LA AVIFAUNA EN ZONAS DE PROTECCIÓN, CON CARGO AL PRTR - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARGO			
<input type="text"/>			

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y de su biodiversidad.», **MANIFIESTA:**

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a los que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

CONFORME AL MARCO JURÍDICO EXPUESTO, LA PERSONA REPRESENTANTE MANIFIESTA ACCEDER A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS CON LOS FINES EXPRESAMENTE RELACIONADOS EN LOS ARTÍCULOS CITADOS.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

